

El presente expediente se tramita por parte del Ayuntamiento como corrección de un error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.2.

Corresponde la resolución sobre aprobación de la corrección de error material a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo.

Visto el informe de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Primer. Aprobar la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, en el ámbito de la «Urbanización Campoalegre», debiéndose incorporar como viario de esa urbanización las calles 6 y 7 definidas en el Plan Parcial que definió la ordenación pormenorizada de la misma y eliminar de dicho viario el que discurre por las parcelas 72 y 81, habiendo quedado acreditado de forma manifiesta y evidente el carácter de error material de dichas determinaciones, conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al objeto de su depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá aportar tres ejemplares de la documentación técnica aprobada por el Pleno municipal con fecha 28 de julio de 2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 8 de febrero de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Cerro del Pez».*

Expte. MO/00011/2009.

Visto el expediente MO/00011/2009 de deslinde parcial del monte público «Cerro del Pez», código de la Junta de Andalucía GR-50026-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Galera,

y sito en el término municipal de Galera, provincia de Granada, resultan los siguientes

#### H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Cerro del Pez», surge ante la necesidad de determinar exactamente el perímetro exterior y los enclavados del Lote II de dicho monte público.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 2 de abril de 2009 se acordó el inicio del deslinde parcial administrativo del monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Castillejar, Cúllar y Galera, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96, de 21 de mayo de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 92, de 18 de mayo de 2009.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de febrero de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 226, de 19 de noviembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 213, de 6 de noviembre de 2009, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Benamaurel, Castillejar, Cúllar y Galera. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del Registro de la Propiedad y del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte objeto de deslinde.

4. Durante los meses de febrero a junio del año 2010 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando, en el perímetro del lote II que forma el monte público que nos ocupa, un total de 524 piquetes de deslinde y 684 piquetes de deslinde adicionales en los enclavados del monte público, siendo el total de piquetes colocados de 1208.

5. Se anunció el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 171, de 7 de septiembre de 2010 y, notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron las reclamaciones oportunas. Con fecha 7 de enero de 2011 se emite el informe preceptivo por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Granada en el que se desestiman todas las reclamaciones planteadas.

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

#### N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

## RESUME

1º Aprobar el expediente de deslinde parcial relativo al perímetro exterior y enclavados del Lote II del monte público «Cerro del Pez», perteneciente al CUP con número 29-C, código de la Junta de Andalucía GR-50026-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Galera y situado en el término municipal de Galera, provincia de Granada, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes Técnicos y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo.

2º Que teniendo en cuenta que se trata de un deslinde parcial, una vez se realice el deslinde del resto del monte público su Orden aprobatoria incluya los linderos y superficie correspondientes poniéndolos en conexión con los datos obtenidos en la presente Orden (expediente MO/00011/2009), al objeto de definir íntegramente los linderos y superficie del monte público «Cerro del Pez».

3º Que estando inscrito el monte público «Cerro del Pez» en el Registro de la Propiedad de Huéscar con los siguientes datos registrales, linderos y cabida:

Monte público: «Cerro del Pez».

Tomo: 778.

Libro: 138.

Folio: 233.

Finca: 10.969.

Inscripción: 1.<sup>a</sup>

Linderos: El monte público está dividido en dos parcelas o lotes:

Parcela o lote I:

- Norte: Con terrenos de riego de la vega y con la población.
- Sur: Con terrenos de secano de particulares y finca «Los Barrancos».
- Este: Con término de Orce y terrenos de secano de particulares.
- Oeste: Con término de Castilléjar.

Parcela o lote II:

- Norte: Con finca «Los Barrancos».
- Sur: Con el término de Cúllar.
- Este: Con terrenos de secano del Campillo de Galera.
- Oeste: Con término de Benamaurel y finca «Los Barrancos».

Superficie pública escriturada: 1.180 ha.

Una vez firme la Orden Aprobatoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que se establecen a continuación:

Denominación del monte: Cerro del Pez.

Zona objeto de deslinde en este expediente: Perímetro exterior y enclavados del Lote II del monte público «Cerro del Pez».

Pertenencia: Ayuntamiento de Galera.

Superficie de monte público tras el deslinde: 869,372 ha.

Término municipal: Galera.

Límites:

- Norte: Finca «Los Barrancos». La linda del monte público abandona la línea de límite de términos entre Galera y Castilléjar para continuar por la Rambla del Cerro Atravesado, transcurriendo desde ese punto por el cauce de dicha rambla en dirección nordeste. Este lindero se corresponde con los piquetes del 331 al 1, ambos inclusive.

- Este: Terrenos de secano del Campillo de Galera. Al final de la rambla, desde un punto próximo al cruce de caminos

del Cortijo de los Llanos, que coincide con el piquete núm. 1, punto situado más al norte de este lote, la linda continúa dirección sur siguiendo la vereda que lleva a la Cueva de Guzmán y posteriormente por el camino de la Amarguilla hasta la Cueva del Comunal, hasta llegar a encontrarse con la línea de términos municipales entre Galera y Cúllar. Este lindero se corresponde con los piquetes del 1 al 113, ambos inclusive.

- Sur: Término municipal de Cúllar Baza. La linda continúa dirección oeste por el límite de términos entre Galera y Cúllar, por la divisoria de aguas y coincidiendo con el trazado de la línea límite desde el mojón número uno hasta el cinco, siendo el número uno el mojón donde coinciden los cuatro términos municipales de Galera, Cúllar, Castilléjar y Benamaurel. Por lo que desde el mojón número cinco hasta el primero la línea del monte público transcurre por la divisoria de aguas. Este lindero se corresponde con los piquetes del 113 al 220, ambos inclusive.

- Oeste: Términos municipales de Benamaurel y Castilléjar y finca «Los Barrancos». Desde el punto de los cuatro términos la linda continúa dirección norte por el límite de términos entre Galera y Castilléjar, que coincide con la divisoria de aguas, en la cual nos encontramos con gran número de hitos, hasta llegar a la intersección con la Rambla del Cerro Atravesado. Este lindero se corresponde con los piquetes 220 al 331, ambos inclusive.

Superficie del monte público:

SUPERFICIE DEL LOTE II DEL MONTE PÚBLICO CERRO DEL PEZ (ha)	
Superficie del perímetro exterior del Lote II del monte público Cerro del Pez	902,454
ENCLAVADOS (ha)	
Enclavado A	0,946
Enclavado B	0,888
Enclavado C	15,438
Enclavado D	4,115
Enclavado E	2,834
Enclavado F	1,071
Enclavado G	6,198
Enclavado H	1,592
Superficie total Enclavados	33,082
Superficie total del Lote II del monte público, descontando enclavados	869,372

El registro topográfico del expediente MO/00011/2009 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 8 de febrero de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente























ENCLAVADO H MONTE «CERRO DEL PEZ»						
COORDENADAS U.T.M.		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO	
PIQUETE	X	Y				
H-24	535294,013	4172230,728	H-24	H-25	9,823	142,777
H-25	535299,955	4172222,906	H-25	H-26	9,012	151,452
H-26	535304,262	4172214,990	H-26	H-27	5,670	146,983
H-27	535307,352	4172210,235	H-27	H-28	6,171	64,445
H-28	535312,919	4172212,897	H-28	H-29	9,884	50,830
H-29	535320,581	4172219,140	H-29	H-30	10,671	66,284
H-30	535330,351	4172223,432	H-30	H-31	10,400	92,594
H-31	535340,740	4172222,961	H-31	H-32	12,973	122,759
H-32	535351,650	4172215,941	H-32	H-33	14,160	104,333
H-33	535365,369	4172212,436	H-33	H-34	19,964	128,941
H-34	535380,896	4172199,889	H-34	H-35	4,005	134,106
H-35	535383,772	4172197,101	H-35	H-36	10,536	155,539
H-36	535388,135	4172187,511	H-36	H-37	7,906	100,026
H-37	535395,920	4172186,135	H-37	H-38	12,824	98,716
H-38	535408,597	4172184,191	H-38	H-39	5,962	99,705
H-39	535414,474	4172183,186	H-39	H-40	1,964	131,571
H-40	535415,943	4172181,883	H-40	H-41	4,291	168,073
H-41	535416,829	4172177,685	H-41	H-42	5,908	118,463
H-42	535422,023	4172174,869	H-42	H-43	6,694	74,931
H-43	535428,488	4172176,609	H-43	H-44	9,240	72,940
H-44	535437,321	4172179,320	H-44	H-45	9,230	41,512
H-45	535443,438	4172186,232	H-45	H-46	9,189	26,448
H-46	535447,531	4172194,459	H-46	H-47	5,743	356,179
H-47	535447,148	4172200,189	H-47	H-48	4,518	328,526
H-48	535444,789	4172204,042	H-48	H-49	5,439	303,976
H-49	535440,279	4172207,082	H-49	H-50	11,169	292,345
H-50	535429,949	4172211,328	H-50	H-51	10,120	293,096
H-51	535420,640	4172215,298	H-51	H-52	13,522	291,625
H-52	535408,070	4172220,281	H-52	H-53	17,396	288,683

ENCLAVADO H MONTE «CERRO DEL PEZ»						
COORDENADAS U.T.M.		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO	
PIQUETE	X	Y				
H-53	535391,590	4172225,854	H-53	H-54	12,185	298,861
H-54	535380,919	4172231,735	H-54	H-55	16,163	318,170
H-55	535370,139	4172243,779	H-55	H-56	6,833	352,238
H-56	535369,217	4172250,549	H-56	H-57	6,765	12,163
H-57	535370,642	4172257,161	H-57	H-58	6,247	51,233
H-58	535375,512	4172261,073	H-58	H-59	12,475	52,597
H-59	535385,422	4172268,650	H-59	H-60	14,362	60,017
H-60	535397,861	4172275,827	H-60	H-61	9,200	28,727
H-61	535402,283	4172283,895	H-61	H-62	7,136	60,697
H-62	535408,507	4172287,388	H-62	H-63	15,301	79,790
H-63	535423,566	4172290,100	H-63	H-64	13,006	92,414
H-64	535436,560	4172289,552	H-64	H-65	5,730	88,006
H-65	535442,287	4172289,752	H-65	H-66	5,551	113,586
H-66	535447,374	4172287,531	H-66	H-67	8,540	80,344
H-67	535455,793	4172288,963	H-67	H-68	7,091	36,147
H-68	535459,976	4172294,689	H-68	H-69	9,414	34,962
H-69	535465,370	4172302,404	H-69	H-70	8,266	48,328
H-70	535471,544	4172307,900	H-70	H-71	10,657	90,266
H-71	535482,202	4172307,850	H-71	H-72	11,652	70,767
H-72	535493,203	4172311,688	H-72	H-73	18,494	95,349
H-73	535511,616	4172309,964	H-73	H-74	7,014	93,406
H-74	535518,618	4172309,547	H-74	H-75	7,311	66,290
H-75	535525,312	4172312,487	H-75	H-76	10,685	19,001
H-76	535528,791	4172322,591	H-76	H-77	11,234	11,578
H-77	535531,045	4172333,596	H-77	H-78	9,461	354,214
H-78	535530,091	4172343,009	H-78	H-79	6,368	346,102
H-79	535528,562	4172349,191	H-79	H-80	8,210	314,457
H-80	535522,701	4172354,941	H-80	H-1	19,208	273,879